



LA SERENA, 30 AGO 2011

DECRETO N° 3337/11

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 1386/04 de fecha 7 de mayo de 2004, mediante el cual se llama a licitación y aprueban las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública denominada **"CONCESIÓN MUNICIPAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LIMPIEZA VIARIA, COMUNA DE LA SERENA, CUARTO PROCESO"**; Decreto N° 1796/04 de fecha 17 de junio de 2004 que designa la Comisión Evaluadora de la Licitación; el Acta de Evaluación de la Licitación de fecha junio de 2004, suscrita por los integrantes de esta Comisión Evaluadora; Acuerdo del Concejo Comunal Sesión Extraordinaria N° 534 de fecha 21 junio de 2004; Decreto Alcaldicio N° 1838/04 de fecha 21 de junio de 2004, que adjudica la propuesta a ECOSIDER S.A.; Decreto Alcaldicio N° 1992/04 de fecha 8 de julio de 2004, que aprueba contrato de fecha 23 de junio de 2004, suscrito entre el Municipio y la Empresa ECOSIDER S.A.; Contratos modificatorios que consignan siete ampliaciones de servicio de recolección de residuos sólidos; Memo N°431 de fecha 04 de Agosto de 2011, del Director de Servicio a la Comunidad, mediante el cual solicita la aplicación de penalidades al Concesionario y adjunta copias de las respectivas anotaciones en el Manifold e informe técnico de doña María Eugenia Aguilera; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que la inspección técnica del contrato a través de las anotaciones de fojas 30 a 47 del Manifold y a través del memo N°431 de fecha 04 de Agosto de 2011, de la Dirección de Servicio a la Comunidad citado, informa sobre deficiencias en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos en diversos sectores de la comuna, dando cuenta de la paralización de dos camiones recolectores que sirven la comuna, los cuales se encuentran con desperfectos mecánicos que detalla en el libro del contrato o manifold y en el Informe Técnico de la ito señora María Eugenia Aguilera. Lo anterior, genera una paralización parcial de la recolección de residuos sólidos en grandes sectores de la comuna, todo lo cual fue constatado, registrado fotográficamente y está debidamente respaldado con informes.

Cabe destacar que según el libro del contrato o manifold, el día 22 de Julio de 2011 se notificó a la empresa concesionaria las deficiencias antes descritas y se le concedió un plazo de veinticuatro horas para solucionar los desperfectos de los camiones recolectores, pero hasta el 04 de Agosto recién pasado las deficiencias subsistían y por ello se mantiene la solicitud de aplicación de multas.

En efecto, se detalla en registro fotográfico que los camiones XR-5081, XR-5078 se encontraban con desperfectos mecánicos desde el día 12 de Julio de 2011, situación que redundó en la falta de servicio de retiro de basura o el retraso prolongado en grandes sectores de La Serena, tales como Arcos de Pinamar, Avenida del Mar, Compañía Alta y Baja, La Pampa, Villa Aurora, Villa Valle del Sol, sector Gabriel González Videla, El Milagro II, entre otros.

La concesionaria, por su parte dio respuestas mediante cartas de fechas 19 y 23 de Julio de 2011 y no refuta las observaciones, solo las justifica de forma tal que no se controvierte el fondo de las deficiencias constatadas por la inspección técnica.

Por su parte, la Inspección técnica sostiene que el atraso en el retiro de residuos sólidos se mantiene aún al día 4 de Agosto de 2011, por lo que persiste en su decisión de aplicar multas a la empresa contratista

Que por último, cabe destacar que la Municipalidad ha cooperado con la Empresa informándole sobre las deficiencias constatadas, tal como lo propone el punto 16 inciso final de las bases administrativas que forman parte del contrato, no obstante lo cual, la empresa no ha respondido eficientemente, persistiendo las deficiencias que no pueden ser soslayadas con simple buena voluntad, pues se trata de un servicio de gran costo para el Municipio y que tiene un alto impacto en la población.

DECRETO:

- 1.- **APLÍQUESE una multa de 30 UTM**, a la empresa Ecosider S.A. R.U.T. Nº 99.518.970-4, representada por don Luis Felipe Le-Beuffe Souper, ambos domiciliados en Avenida , las Condes, Santiago por prestar de manera deficiente los servicios de recolección de basura al retrasarse prolongadamente en el retiro de las mismas e interrumpir parcialmente dicho retiro en distintos sectores de la comuna; infracción que está contemplada en la letra c) de la cláusula 7ª del contrato celebrado con fecha 23 de junio de 2004. **Además aplíquese una multa de 5 UTM** a la misma empresa Ecosider S.A., por cada día de atraso en la corrección de las deficiencias que dan origen a esta sanción, a contar de la fecha de notificación de este decreto y hasta que la empresa Ecosider S.A. acredite que los residuos sólidos de la comuna se están retirando en tiempo y forma, lo que hará con una demostración empírica ante la inspección técnica municipal. Lo anterior, de conformidad a los dispuesto en la letra f) de la cláusula 7ª del contrato celebrado con la empresa Ecosider S.A. con fecha 23 de junio de 2004 y letra f) del punto 16 de las bases administrativas denominadas **"Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de**

Residuos Sólidos y Limpieza Viaria, Comuna de La Serena, Cuarto Proceso”.

2.- **DESCUÉNTESE** las multas señaladas precedentemente del valor del servicio correspondiente al mes siguiente de notificada la presente Resolución.

Anótese, notifíquese por carta certificada, y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



RAÚL SALDIVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución :

- Sres. ECOSIDER S.A.
 - Dirección de Medio Ambiente
 - Dirección Contraloría Interna
 - Dirección de Finanzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Secplan
 - Oficina de Partes
- RSA/LMV/REM/MEJ.